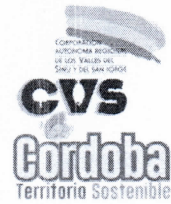


**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



**ACUERDO FINAL DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –
CVS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL
AMBIENTAL – SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA.**

Ciudad y Fecha: Montería, 3 de julio de 2024.

Partes y representantes:

Por Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

Orlando Rodrigo Medina Marsiglia – director general
César Rafael Otero Flórez. - secretario general
Albeiro Arrieta López - subdirector de Gestión Ambiental
Damaris Peña Ordosgoitia - subdirectora de Planeación Ambiental
Adriana Lucía Negrete Cantillo - jefe Oficina Administrativa y Financiera
María Angélica Sáenz Espinosa - asesora de Dirección
Elianne Forero Pérez - asesora externa

**Por Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental –
SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería**

Alberto Elías Muñoz Rojas - presidente Sintrambiente Subdirectiva Montería
Raúl Alfonso Mezquida Lucas – negociador Sintrambiente Subdirectiva Montería
Adolfo Antonio Tapia Gómez – asesor SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería

Ámbito de negociación: Ámbito Singular según el decreto 0243 de 2024.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en reunión con el sindicato mayoritario SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, abordó diversos temas de interés común, relacionados con las condiciones laborales, la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores. Durante todo el proceso de negociación, se destacó la importancia de mantener un diálogo abierto y constructivo entre la corporación y los negociadores sindicales para garantizar un ambiente laboral justo y equitativo. Se acordó trabajar de manera colaborativa en la identificación de posibles mejoras en los procesos internos, así como en la implementación de medidas que promuevan el desarrollo profesional y personal de los empleados.

La CVS y el sindicato reafirmaron su compromiso con el bienestar de los trabajadores, con el mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios de esta entidad y el respeto e independencia de los derechos sindicales sin menoscabar la efectiva prestación del servicio propio de la entidad, y una vez agotadas las etapas del proceso de negociación colectiva, celebran el presente acuerdo de negociación colectiva, en el marco de las funciones y competencias asignadas.



ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA 2024 - 2027



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Vigencia: El presente acuerdo de negociación colectiva, regirá en los términos que se indiquen en cada punto negociado a partir de la expedición de los actos administrativos que avale la negociación, y prevalecerá hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el presente acuerdo se tendrán como principios orientadores los de progresividad y no regresividad, consagrados en el Decreto 1631 de 2021.

Artículo 2. Fuero circunstancial. Los empleados públicos sindicalizados que hacen parte de la mesa de negociación, gozan de conformidad con lo que señala el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, de fuero circunstancial por el término que dure la negociación; de igual forma, gozarán de los permisos sindicales por el término que dure la negociación, los cuales deberán tramitarse de conformidad con la ley y los procedimientos internos de la entidad, en aras de no afectar la prestación del servicio y garantizar el equilibrio entre éste y el respeto por los derechos sindicales. Los permisos no pueden ser permanentes, deben ser concertados, y debidamente motivados.

Artículo 3. Aplicabilidad del Pliego de Negociación Colectiva: El presente acuerdo rige y tiene aplicabilidad a los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), que sean afiliados a la organización sindical SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería.

De igual forma, el acuerdo será aplicable a los empleados públicos de la CVS no afiliados a SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, siempre y cuando de manera voluntaria y a través de manifestación escrita, informen la decisión de acogerse al presente acuerdo.

Quando el acogimiento por parte de los empleados públicos no sindicalizados, se realice con el fin de acceder a algún beneficio pecuniario proveniente del acuerdo, podrán voluntariamente autorizar previamente a la CVS para que descuenta del monto del beneficio al que se pretende acceder, por una sola vez al año y por cada año de vigencia del acuerdo que se pretenda beneficiar, una cuota entre el cinco (5%) y el veinte (20%) por ciento del valor total del beneficio recibido, con destino a la organización sindical SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA, como aporte por beneficio colectivo y circunstancial.

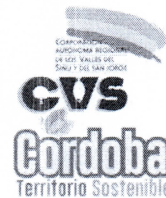
Se excluye de los beneficios del presente acuerdo a: director general, Subdirectores, Asesores, Secretario General y Jefes de Oficina.

Artículo 4. Reconocimiento: La CVS reconoce a la organización sindical SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA como representante de sus servidores públicos.

Artículo 5. Participación Sindical: CVS garantizará la participación de SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA en los procesos que adelante y que modifique y afecte las condiciones laborales de los servidores públicos, tales como reestructuración y/o ajuste a la planta de personal. Entiéndase por participación, el conocimiento oportuno y la socialización de



ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA 2024 - 2027



la temática para manifestar sus recomendaciones. En ningún caso se entenderá lo acordado como coadministración o aval necesario para la toma de decisiones por parte de la administración.

Artículo 6. Reconocimiento Acuerdo: CVS reconocerá el acuerdo colectivo y los beneficios obtenidos y consagrados en el mismo, con fundamento en la negociación colectiva realizada, en los términos y condiciones establecidos en su contenido. Adicionalmente, CVS respetará el principio de progresividad y de favorabilidad consagrado normativamente tanto en el artículo 53 de la Constitución como en el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual consiste en la obligación de optar por la situación más favorable al trabajador, en caso de duda en la aplicación de normas o interpretaciones jurídicas.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 7. Permisos para reuniones de los afiliados de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería. La CVS otorgará en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021 y el Decreto 0720 de 2024, los permisos remunerados necesarios para los afiliados y representantes sindicales de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, para el cumplimiento de su gestión, y se solicitarán con mínimo cuatro (4) días hábiles previo a su necesidad, a través de solicitud radicada al correo institucional de la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera y al del profesional de talento humano, junto con el anexo del evento o reunión a la cual deben participar, si es del caso, y la debida motivación, so pena de poder negarse. El profesional de talento humano deberá solicitar el visto bueno del jefe inmediato del empleado, para asegurar la no afectación a la prestación del servicio.

Para las reuniones ordinarias que consagren los estatutos de las organizaciones sindicales, el sindicato enviará dentro de los últimos cinco (5) días del mes inmediatamente anterior, la programación mensual de los permisos para que la entidad se organice en el ejercicio de la prestación del servicio. Para las extraordinarias se seguirá lo dispuesto en el primer inciso.

En los casos excepcionales y en que medie causa debidamente justificada, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación al inicio de la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en que se fundamenta la solicitud.

Artículo 8. Permisos para la Comisión Negociadora de SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA: CVS dará a la comisión negociadora de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, para efecto de discusión y aprobación del Pliego de solicitudes, los permisos sindicales remunerados durante el tiempo que dure la negociación sean negociadores principales, suplentes y/o asesores. El trámite de los permisos se hará conforme el procedimiento establecido en la entidad.

Estas disposiciones se aplicarán cada vez que en el futuro se adelante un proceso de negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en la norma.



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



CVS, implementará directrices y mecanismos para cumplir con el acuerdo colectivo suscrito y las normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical, obligando a no promover prácticas antisindicales y respetar los derechos de asociación y negociación sindical. El trámite de los permisos se hará conforme el procedimiento establecido en la entidad.

Artículo 9. Sede Sindical. CVS entregará en comodato a SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería una (1) oficina en la sede de Mocarí, dotada de mesa redonda, silla ergonómica en buen estado, escritorio, doce sillas sin brazo, aire acondicionado y servicio de internet. De igual forma, se dará en comodato, un (1) equipo portátil nuevo, y se entregarán elementos de papelería.

Así mismo, la Corporación otorga permiso para publicación de carteleras del sindicato SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería en las sedes de la entidad que no se encuentren dadas en comodato a terceros.

Artículo 10. Descuentos de Cuota Sindical: CVS descontará de la asignación básica mensual individual de cada empleado público afiliado a SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, el valor de la cuota sindical que se establezca, previa autorización del empleado afiliado, y ello se girará a la cuenta del sindicato SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería.

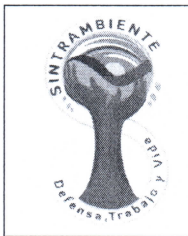
Artículo 11. Auxilio sindical: CVS reconocerá y cancelará conforme a su reglamentación, los gastos de auxilio sindical, auxilio por beneficio de acuerdo colectivo, para el día internacional del trabajo, para gastos de transporte de la junta directiva de la subdirectiva, de capacitación sindical y asesoría jurídica y contable que requiera el sindicato SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería. Para lo anterior, la CVS destinará anualmente treinta y tres (33) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV- a partir de la vigencia 2025.

Para la ordenación del gasto, SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería deberá radicar a la Oficina Administrativa y Financiera un plan de ejecución de recursos detallando los conceptos en que se invertirá el auxilio sindical (cronograma de ejecución de gastos, de capacitación, temáticas a tratar en capacitación, eventos programados para asistencia, entre otros), respetando en todo caso los conceptos de auxilio sindical aprobado.

Como soporte del gasto SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería deberá radicar a la Oficina Administrativa y Financiera a más tardar el 30 de noviembre de la respectiva vigencia, los soportes de legalización de gastos (facturas, contratos, tiquetes, comprobantes, entre otros), que deberá corresponder a los gastos aprobados como auxilio sindical.

Parágrafo primero: Para el año 2024 se aprueban 32 SMLMV, con la siguiente distribución: 7.6 SMLMV para asesoría jurídica; 24.4 SMLMV para auxilio sindical que corresponde a gastos de transporte y capacitación. Los gastos por asesoría contable aplicarán a partir del 2025.

Parágrafo segundo: Para las siguientes vigencias (2025-2027), la CVS destinará anualmente 33 SMLMV, cuya distribución lo informará SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, en el mes de julio de la vigencia anterior a su ejecución a la Oficina Administrativa y financiera –



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



Presupuesto, y corresponderá a auxilio sindical (gastos de transporte y capacitación), asesoría jurídica y/o asesoría contable.

Artículo 12. Espacio de inducción a funcionarios. La CVS concederá a SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA, un espacio en la inducción que se le brinda a los nuevos funcionarios, para que reciban información del sindicato y todos los beneficios conseguidos en el acuerdo colectivo vigente.

Artículo 13. Representación Sindical en la Elaboración del Presupuesto. La CVS convocará a miembros de SINTRAMBIENTE subdirectiva Montería, elegidos por la junta directiva, en la participación de los diferentes espacios que propicien la formulación de planes, programas y proyectos de presupuesto que se adelanten sin perjuicio, de las facultades constitucionales y legales de administración de cada entidad, en armonía con el numeral 2º, párrafo 1º del artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 1072 de 2015. Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 22 de mayo de 2024. Lo anterior, no implica coadministración.

CAPÍTULO III

CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES

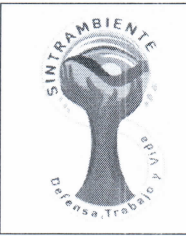
Artículo 14. Estabilidad y Movimientos Internos del Servidor Público. La planta de la CVS es de naturaleza global, por tanto, los movimientos internos se realizarán de conformidad con la necesidad del servicio y el perfil del servidor público.

Artículo 15. Acceso a Modalidades de Trabajo que no Impliquen Presencialidad. CVS modificará la jornada laboral, quedando de la siguiente forma: lunes a jueves de 8 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Los viernes la jornada será de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. No obstante, el horario podrá ser ajustado siempre que se vayan a realizar compensaciones, o cuando la prestación del servicio lo amerite. Ello deberá constar en acto administrativo.

CVS podrá implementar modalidades de trabajo distinta a la presencial, cuando por razones de calamidad pública, orden público o emergencias sanitarias se requieran. Ello deberá constar por acto administrativo.

La CVS, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá el acto administrativo que adopte una política de desconexión laboral de reglamentación interna señalada en la ley 2191 de 2022 o aquella modifique, sustituya o derogue, la cual definirá por lo menos:

a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.

c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

Parágrafo 1. Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en ley 2191 de 2022:

- a. Los servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
- b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente;
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

Parágrafo 2. CVS podrá implementar jornadas laborales compensadas para garantizar que los funcionarios disfruten de espacio y tiempo en familia para las festividades de semana santa y navidad. La compensación de la jornada se establecerá con el tiempo suficiente de antelación y de forma tal que vaya acompasada con las tareas laborales pendientes y la prestación del servicio de la entidad.

Artículo 16. Apoyo Logístico en Transporte. CVS gestionará el suministro de transporte a los servidores públicos de la Corporación para el desarrollo de las actividades misionales, de conformidad con el presupuesto con que se cuente en cada vigencia, e inclusive se gestionará ante otras entidades públicas la donación o asignación de vehículos para el ejercicio de la autoridad ambiental.

Artículo 17. Nivelación de cargos y reclasificación de grados. La CVS contratará el estudio técnico exigido por la norma para definir la necesidad de reestructurar la planta de la entidad conforme al estudio de carga laboral y la nivelación salarial de los empleados, y lo presentará ante el Consejo Directivo de la entidad a más tardar el 31 de diciembre de 2025, y así mismo gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mayores recursos para financiar los gastos de nómina, una vez se cuente con los resultados del estudio. Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que modifiquen, sustituyan o deroguen.

Artículo 18. Procedimiento de Pago de Nómina Mensual. La CVS implementará un procedimiento de pago de nómina mensual, en el sistema integrado de gestión de calidad, el cual estipulará que la recepción de novedades de nómina será hasta los primeros CINCO (05) días de cada mes. Novedades que sean recibidas en la oficina administrativa y financiera después del día quinto (5to) quedarán para el mes siguiente. Lo anterior con el fin de iniciar



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



durante los primeros tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un ejercicio de práctica con el fin de verificar si es posible lograr que la fecha del pago de la nómina sea por tarde el día veintisiete (27) de cada mes.

Artículo 19. Viáticos. La CVS se compromete a que las salidas a comisión al interior del departamento de Córdoba se liquidarán con la tarifa diaria vigente a marzo de 2024 (sin pernoctar \$49.784 y pernoctado \$78.238). A partir del 2025 las cuantías diarias o tarifa de viáticos al interior del departamento se actualizarán cada año teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE de cada vigencia + 1 punto porcentual. Los pagos de las comisiones al interior del departamento se realizarán una vez el funcionario efectúe la legalización de las salidas.

Artículo 20. Gestión Ante el Gobierno Nacional. La CVS realizará las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que este asuma el pago total de la nómina de empleados de planta de la CVS, lo que permitiría liberar recursos propios de la Corporación.

**CAPÍTULO IV
BIENESTAR SOCIAL**

Artículo 21. Bonificación Especial para Servidores Públicos que se pensionen y/o lleguen a la edad de retiro forzoso. La Corporación CVS creará dentro de su programa de bienestar social el plan de desvinculación laboral asistida para mejorar la calidad de vida del funcionario público próximo a pensionarse o a cumplir la edad de retiro forzoso, con la finalidad de exaltar el empeño y la labor realizada por los empleados durante su vinculación con la Corporación y garantizar la tranquilidad para afrontar el cese de actividades laborales.

El plan de desvinculación laboral asistida se basará en lo siguiente:

- Propiciar el mejoramiento de condiciones y estilos de vida y posibilitar a los trabajadores espacios de reflexión que les permitan tomar decisiones, basados en una amplia información sobre los aspectos involucrados en el retiro laboral con o sin derecho a pensión; y, además, se brindará en los últimos tres (3) meses previos al retiro, acompañamiento psicológico que permita el fortalecimiento de su proyecto de vida.
- Institucionalizar el programa de retiro laboral, para que el trabajador, cuente con las herramientas e instrumentos óptimos de tipo emocional y material, que le permitan enfrentar de forma propositiva el cese de actividades laborales y dar paso al aprovechamiento del tiempo con un enfoque de productividad, relevancia y tranquilidad.
- La articulación de este plan con el de bienestar social, está basado en generar espacios de reconocimiento para que los funcionarios que están próximos al retiro del servicio por derecho a pensión, o por edad de retiro forzoso que hayan adquirido o no el derecho a pensión, puedan planificar esta nueva etapa y afrontar el desempleo con actitud positiva y desarrollen estrategias efectivas en busca del mejoramiento de los pre-pensionados,



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



en aspectos físicos, psicológicos, familiares, sociales, ocupacionales y financieros, para asumir el retiro de la vida laboral, viviendo productivamente.

Este plan se diseñará con los siguientes objetivos:

- Aportar elementos teóricos sobre la jubilación desde un enfoque positivo, ofreciendo información en los aspectos psicológicos, físicos, sociales, legales, económicos, culturales y recreativos, entre otros.
- Proponer reflexión de diagnóstico de la situación actual de cada funcionario para la preparación de un plan integral en la nueva vida de jubilación.
- Ofrecer alternativas en el uso creativo y útil del tiempo libre con el acompañamiento familiar.
- Ofrecer los distintos programas de uso del tiempo libre de la Caja de Compensación Familiar.

CVS dará aplicación a este plan a través de las siguientes actividades:

- A través de la Caja de Compensación, se buscará un asesoramiento con el objetivo de manejar el tránsito de empleado a pensionado, en el que se muestren los diferentes planes para el cambio de vida y la adaptación a este, en proyectos de tiempo libre, salud preventiva, consolidación de las relaciones con amigos, creación de empresas familiares para mejorar ingresos y otras alternativas que le permitan intervenir junto con su entorno social y familiar.
- Gestionar con el SENA o la ARL, posibles programas que busquen suministrar medios de orientación y formación profesional en términos de habilidades y destrezas, para lograr los retos que exige la reinserción laboral.
- Asignación de un incentivo pecuniario para aquellos funcionarios que se pensionen o cumplan la edad de retiro forzoso y se desvinculen de la entidad, con la finalidad de hacer más fácil su reingreso a la vida cotidiana con el cese de actividades laborales.

El incentivo equivaldrá a once (11) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual se cancelará por una sola vez, a más tardar dentro del mes siguiente a su retiro del servicio por pensión o por edad de retiro forzoso, en este último caso, haya o no adquirido el derecho a pensión. Dicho incentivo es un reconocimiento al esfuerzo personal, a la permanencia y fidelidad en la institución, facilitando su reorganización social.

El incentivo se otorgará a los funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan la edad de pensión o jubilación y cuenten con la resolución expedida por el fondo de pensiones donde se les reconoce la pensión o jubilación.
- Cumplan la edad de retiro forzoso, haya o no adquirido el derecho a pensión.



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



- Certificado del secretario de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería donde conste que el servidor público tiene tres (3) años o más de afiliación a la organización sindical o certificado del secretario de SINTRAMBIENTE Montería donde conste que el servidor público no afiliado viene realizando sus aportes de cuota sindical durante los tres (3) años anteriores a la solicitud y recepción del beneficio.

Cada año a partir del 2024, bienestar social convocará a la población objeto a participar de las actividades establecidas en el plan de desvinculación laboral asistida.

Parágrafo primero: Se otorgará asistencia de desvinculación laboral a tres (3) funcionarios por vigencia, que cumplan con los requisitos e inicien los trámites de retiro y soliciten acceder al incentivo pecuniario.

Parágrafo segundo: Para lo anterior, el servidor público que cumpla con los requisitos para acceder al beneficio y desee acceder al mismo, en el caso de la vigencia 2024 y 2025, deberá suministrar la información y comunicar su interés al jefe de la Oficina Administrativa Financiera de la entidad a más tardar el 31 de agosto de 2024, mediante correo electrónico institucional, con el fin de realizar los ajustes presupuestales que correspondan.

En ese mismo sentido, el servidor público que cumpla con los requisitos para acceder al beneficio y desee acceder al mismo, en las próximas vigencias (2026-2027), deberá suministrar la información y comunicar su interés al jefe de la Oficina Administrativa Financiera de la entidad a más tardar en el mes de julio de la vigencia anterior a su ejecución, mediante correo electrónico institucional, con el fin de proyectar los gastos en el presupuesto.

Se tramitará la asistencia de desvinculación laboral con el incentivo en orden de radicación de la solicitud que cumpla con los requisitos ante el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

Artículo 22. Permiso Remunerado por Luto: Con el fin de garantizar el acompañamiento familiar acorde con las tradiciones regionales, previa solicitud del empleado público a su jefe inmediato, la CVS concederá en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, un (1) día hábil de permiso remunerado por luto, adicionales a los cinco (5) días hábiles de la licencia por luto establecida en la ley. En todo caso el día adicional es rogado, previa petición del funcionario, de lo contrario no aplica.

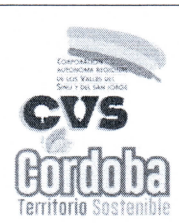
Parágrafo 1. Los días de la licencia por luto establecida en la ley, inician a partir de la defunción del pariente.

Parágrafo 2. En el acto administrativo en que se otorga la licencia por luto se señalarán el día adicional que corresponde a lo requerido por el empleado, y deberá tomarse a continuación de los días de licencia por luto establecidos en la ley.

Parágrafo 3. No se autoriza el fraccionamiento de los días correspondientes al permiso remunerado por luto.



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



Artículo 23. Convenio de estímulo para lentes medicados y monturas. CVS gestionará con una óptica de la ciudad de Montería, para que realice a los empleados públicos exámenes visuales, otorgue descuento en lentes y monturas para el trabajador y su núcleo familiar, además ofrezca facilidades de pago, controles y mantenimientos gratuitos.

CVS gestionará para los empleados públicos un convenio con la óptica que permita obtener el 15% de descuento del valor del lente y montura a cargo de la óptica, y una vez suscrito el convenio se gestionará un 5% a cargo de la administración sobre el valor del lente. Lo anterior de acuerdo a la propuesta de valores de lentes que se establezca en el convenio que para tales efectos suscriba la CVS.

El beneficio aplicará a partir del 2025, y se otorgará mínimo cada dos años.

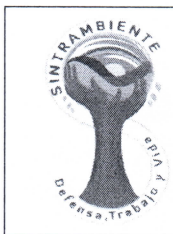
Artículo 24. Incentivo Educativo. La CVS creará dentro de su programa de bienestar social, un programa de apoyo a la educación formal e inicial para los hijos de los empleados y para funcionarios de la entidad, que consistirá en la asignación de un estímulo económico educativo con cargo al presupuesto de la Corporación. Para el incentivo de los hijos de funcionarios se otorgará según la escala de estímulos que se fija en razón al nivel de ingresos y de escolaridad según la siguiente tabla:

Salario básico del empleado	Preescolar/ Educación inicial	Primaria	Secundaria y media	Educación Superior	Educación especial
De 0 a 6 SMLMV	2 SMLMV	3 SMLMV	4 SMLMV	7 SMLMV	4,5 SMLMV
Más de 6 SMLMV	2 SMLMV	2,5 SMLMV	3,5 SMLMV	6,5 SMLMV	

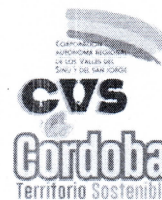
Nota: En la educación inicial se incluyen los grados párvulo, maternal o similar, para una edad mínima de 24 meses.

Reglas específicas aplicables al punto acordado:

1. El estímulo beneficiará directamente a los hijos de los funcionarios que deseen estudiar y acrediten estar matriculados en estudios de educación en las modalidades de Educación inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria o media, técnico profesional, tecnólogo, pregrado o posgrado (especialización, maestría y doctorado). Cobijará a los hijos hasta la edad de 25 años cumplidos (los cuales se entienden hasta las 11:59 pm del día anterior a cumplir a los 26 años).
2. De igual forma podrán acceder al incentivo educativo hasta tres (3) funcionarios públicos de la CVS de carrera administrativa o provisionalidad por vigencia fiscal, que manifiesten su intención de estudiar y acrediten estar matriculados en estudios de educación superior en los programas de técnico profesional, tecnólogo, pregrado o posgrado en las modalidades



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



de especialización, maestría y doctorado. Los interesados deben ser funcionarios que No estén en retén social, no hayan sido sancionados disciplinariamente en los últimos dos (2) años anteriores al recibo del incentivo educativo y no tengan hijos, esto último en aras de beneficiar a aquellos funcionarios que no han recibido para sí o para su núcleo familiar el incentivo educativo.

Los funcionarios sin hijos a beneficiarse deben tener mínimo un (1) año de antigüedad de labor en la CVS anterior a la publicación de la convocatoria.

La CVS publicará la convocatoria para los funcionarios públicos interesados y en caso de superar el número de tres (3) cupos por año, la prioridad se otorgará de conformidad con los siguientes criterios de desempate:

- a) Que sea de Carrera Administrativa.
- b) La antigüedad del servidor público en CVS.
- c) Que haga parte de alguno de los comités internos de la CVS los cuales pueden ser COPASST, BRIGADISTAS, Comisión de Personal o Comité de Convivencia Laboral.
- d) Contar con una calificación de evaluación de desempeño sobresaliente. Los funcionarios en provisionalidad no obtendrán puntaje con este requisito sumatorio debido a que no poseen evaluaciones de desempeño.
- e) En caso de persistir el empate, se definirán los beneficiarios según la calificación de su evaluación de desempeño, es decir, las que sean más altas.
- f) En caso de empate final después de los criterios anteriores se definirán los tres (03) beneficiados a través de sorteo público.

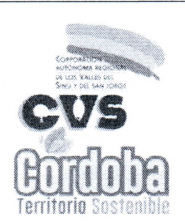
Para el caso del incentivo a funcionarios, el estudio a adelantar debe ser a fin a las funciones del cargo que ejerce al momento de solicitar el incentivo y/o a la misionalidad de la Corporación CVS.

A partir de la vigencia 2025 hasta la vigencia del acuerdo se dará prioridad a aquellos funcionarios que se hayan presentado en la convocatoria del año inmediatamente anterior de acuerdo con el orden de la lista de elegibles y no hayan sido beneficiados. El funcionario que se encuentre en la situación descrita de igual manera tiene que entregar la documentación y manifestar su voluntad de acceder al incentivo. Esta opción es inaplazable para otro periodo.

Los recursos del incentivo para funcionarios que quieran estudiar son de 21 SMLMV por cada vigencia, divididos en igualdad entre los tres (3) funcionarios beneficiados,



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



independientemente del grado de escolaridad sobre el cual va a hacer el estudio, es decir 7 SMLMV para 3 funcionarios. No obstante, si no se presentan tres (3) funcionarios por vigencia, podrá beneficiarse a aquel funcionario que no tiene hijos y que ha sido beneficiario del incentivo en oportunidad anterior y aún sigue cursando según los niveles o semestres comprendidos en el ciclo académico continuo (por ejemplo, segundo año de maestría, u otro semestre de pregrado). Nunca se reconocerá para semestres, años o niveles perdidos o no cursados sin justa causa.

En caso, que no se presenten tres (3) funcionarios por vigencia de los inicialmente contemplados en el acuerdo, o aquellos funcionarios que no tienen hijos y que han sido beneficiarios del incentivo en oportunidad anterior y aún sigue cursando según los niveles o semestres comprendidos; el cupo podrá suplirse con funcionarios con hijos y que no han sido beneficiados en oportunidad anterior del incentivo para sí o para sus hijos.

De igual forma, se aclara que, el hecho de que un funcionario aumente su nivel de escolaridad no le representa mejora en niveles de grado de empleo, toda vez que su registro de carrera administrativa depende de un concurso de méritos previamente superado.

3. El estímulo regirá a partir de la firma del presente acuerdo, y aplicará a los empleados públicos de CVS que tengan por lo menos un (1) año de servicio continuo en la entidad al 31 de enero de 2024. Quien no cumpla con el requisito de tener un (1) año de vinculación al 31 de enero de 2024, deberá esperar hasta el año siguiente para cumplir con el requisito correspondiente. * Ver parágrafo segundo.
4. Los recursos serán cancelados directamente al funcionario de acuerdo con las solicitudes radicadas durante los primero diez (10) días de cada mes de la vigencia fiscal, siempre y cuando se cuente con Plan Anual de Caja.
5. El estímulo será otorgado por año de estudio (2 semestres continuos o año lectivo en caso de educación básica, primera y secundaria).
6. El estímulo no cobijará años y/o semestres, perdidos o repetidos por mal desempeño académico o disciplinario por parte del estudiante, que establezca el pensum académico para el semestre o año. Si el beneficiado aplaza créditos, debe indicarse que ello no conllevó a no avanzar en semestre. El funcionario deberá esperar un (1) año completo para volver a acceder al beneficio sindical para el funcionario o hijo beneficiado que incurrió en pérdida de este.
7. El incentivo educativo en el caso de los hijos aplica únicamente para subir de nivel de escolaridad con el que se cuenta. Es decir, si es técnico o tecnólogo, se dará derecho al



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



estímulo si pasa a grado profesional. Si es profesional aplica para estudios de especialización y así sucesivamente. Los niveles de estudios deben ser progresivos.

8. El funcionario no podrá beneficiarse del incentivo para sí mismo y simultáneamente para sus hijos.
9. El incentivo cobijará las opciones de grado existentes en la universidad para optar al título académico respectivo.
10. Las partes conformarán la comisión de cuatro (4) miembros, dos por parte de la CVS, dos por SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, la cual se encargará de verificar el cumplimiento del programa de bienestar social – estímulo educación formal, presupuestar el costo de este, a través del diseño de un formulario que les permita verificar el cumplimiento de requisitos y cálculo de costos. Dicha comisión generará un informe de lo evaluado, dando su aprobación o negación. En caso de alguna duda o inconveniente en este proceso, esta comisión pasará por escrito la situación presentada a la comisión de seguimiento establecida en este acuerdo colectivo.
11. Si el beneficio cobija a los hijos del empleado, debe acompañarlo de los siguientes documentos:
 - Copia del registro civil donde conste la paternidad o maternidad, si es la primera vez que aplica al beneficio o registro civil de adopción.
 - Constancia o certificado que se encuentra matriculado en el programa correspondiente, en una institución educativa legalmente reconocida para adelantar estudios formales.
 - Certificación expedida por la institución educativa donde consten las notas del período anterior, si aplica, créditos del período beneficiado, semestre o año lectivo al cual corresponde, y que no ha sido sancionado durante el mismo lapso conllevando a la pérdida de año lectivo o semestre. Los reportes de notas obtenidos de internet no son válidos como certificados de notas, por tanto, las notas deberán acreditarse con la certificación que sea expedida por la institución de educación.
 - En caso de que el beneficiario del incentivo educativo adelante asignaturas equivalentes a créditos o semestres, el certificado emitido por la institución educativa debe especificar esta particularidad informando la cantidad de créditos adelantados y aplazados y que semestre cursaría.
 - Copia del pensum académico de estudios del respectivo programa a cursar.
 - Formulario que se cree para tales efectos, debidamente diligenciado y firmado, donde conste por lo menos: nombre completo del empleado, nombre completo del beneficiado, número de hijos, grado de escolaridad, entre otros.
 - Declaración (la cual se debe incluir en el formulario que se disponga para el efecto) que se entenderá prestada bajo juramento, donde se indique que el hijo beneficiado subirá de nivel



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**

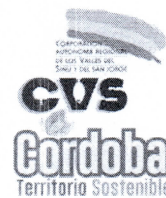


de escolaridad y que no ha cursado estudios del mismo nivel. En caso de hacer varios estudios del mismo nivel en simultáneo, el incentivo se otorga sólo para uno de los estudios realizados.

12. Si el beneficio cobija a hijos en condición especial de salud, no hay límite de edad para acceder al beneficio y se debe presentar certificado emitido por especialista de la EPS (donde este afiliado el funcionario o el beneficiario) donde conste la condición de salud especial y discapacidades catalogadas por el Ministerio de Salud, según lo establece la Ley estatutaria 1618 de 2013 y el certificado de la institución o del centro educativo donde se encuentre inscrito para recibir la educación o del personal que presta el servicio educativo cuando por condiciones propia de la salud se recibe la educación en casa.
13. Cuando el incentivo educativo cobije al funcionario sin hijos para estudios formales, éste deberá presentar a la comisión de verificación, el formulario que se cree para el efecto debidamente diligenciado, acompañado de los siguientes documentos:
 - Constancia o certificado que se encuentra matriculado en el programa correspondiente, en una institución educativa legalmente reconocida para adelantar estudios formales.
 - Certificación expedida por la institución educativa donde consten las notas del período anterior, si aplica, créditos del período beneficiado, semestre o año lectivo al cual corresponde, y que no ha sido sancionado durante el mismo lapso conllevando a la pérdida de año lectivo o semestre. Los reportes de notas obtenidos de internet no son válidos como certificados de notas, por tanto, las notas deberán acreditarse con la certificación que sea expedida por la institución de educación.
 - En caso de que el funcionario adelante materias equivalentes a créditos o semestres, el certificado emitido por la institución educativa debe especificar esta particularidad informando la cantidad de créditos adelantados o aplazados y que semestre cursaría.
 - Copia del pensum académico de estudios del respectivo programa a cursar, el cual debe estar relacionado con temas ambientales y/o funciones del cargo, con las áreas transversales, de apoyo o con la misionalidad de la CVS.
 - Formulario que se cree para tales efectos, debidamente diligenciado y firmado, donde conste por lo menos: nombre completo del empleado, nombre completo del beneficiado, grado de escolaridad, entre otros.
 - Declaración (que se debe incluir en el formulario que se disponga para el efecto) que se entenderá prestada bajo juramento, donde se indique que el beneficiado subirá de nivel de escolaridad y que no ha cursado estudios del mismo nivel. En caso de hacer varios estudios del mismo nivel en simultáneo, el incentivo se otorga sólo para uno de los estudios realizados. Se excepciona para los posgrados que se realicen atendiendo las funciones del empleo y se verifique con el pensum académico.
 - Acuerdo de compromiso de retribución en tiempo de servicio por un período mínimo de seis (6) meses contados a partir de la culminación del período educativo apoyado, además,



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



acuerdo con el deber de aplicar y replicar los conocimientos adquiridos durante el ciclo, semestre o año para el cual se aprobó el apoyo para educación formal.

14. El incentivo se pierde en caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones: por pérdida del año de escolaridad, pérdida de semestre, sanción académica por parte de la institución educativa al incumplir con el manual de convivencia que conlleve a la pérdida de año lectivo o semestre. En estos casos, el funcionario deberá esperar un (1) año completo para volver a acceder al beneficio sindical para el funcionario o hijo beneficiado que incurrió en pérdida de este, así mismo por cumplir la edad máxima acordada en el caso de los hijos.
15. Los funcionarios que se beneficiarían directamente del incentivo educativo, que cuenten con título de pregrado en la modalidad de profesional universitario No podrán acceder a este estímulo educativo de educación formal para otro programa de pregrado en la modalidad de profesional universitario, ni de técnico profesional, ni de tecnológico. Igual ocurre con los funcionarios que son técnico profesional o tecnólogo, deben siempre subir de nivel de escolaridad con el que cuentan.

El incentivo educativo aplica para los funcionarios que cuenten con título profesional o especialización y vayan a adelantar estudios superiores de posgrado en las modalidades de especialización, maestría o doctorado, siempre y cuando de conformidad con el pensum académico esté acorde con las funciones del cargo que ejerce.

El incentivo educativo aplica para los funcionarios que cuenten con título de maestría y vayan a adelantar estudios superiores de posgrado en las modalidades de maestría o doctorado, siempre y cuando de conformidad con el pensum académico esté acorde con las funciones del cargo que ejerce.

16. En caso de que la comisión de verificación encuentre adulteración o falsificación en la documentación requerida antes mencionada, necesaria para acceder al estímulo, el funcionario automáticamente pierde el beneficio y no podrá ser beneficiario hasta el próximo acuerdo colectivo, así mismo podrá ser objeto de posibles procesos disciplinarios y/o penales según corresponda.
17. En caso de que el beneficio aplique para hijos de padres que ambos laboren en la CVS, el estímulo aplica una sola vez, es decir, en ningún caso, se podrá cancelar doblemente el incentivo, por ello, se le entregará a uno solo de los padres.
18. El incentivo se paga anual (por vigencia fiscal), y en ese sentido debe demostrarse en caso de educación superior, la aprobación de mínimo dos semestres en el año reconocido. No tendrá derecho al incentivo el funcionario o su hijo beneficiado que estudie en el primer



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



semestre, se le reconozca el estímulo, y en el segundo semestre no estudie por cualquier causa. Es decir, debe haber continuidad en el ciclo académico.

19. El servidor público que este cursando un programa académico de educación formal siendo beneficiario del estímulo educativo para educación formal, no podrá acceder a otro estímulo educativo para educación formal hasta tanto no haya culminado el programa académico que cursa.
20. Todos los empleados de la CVS, beneficiarios del estímulo educativo para educación formal, previo al desembolso de este, deberán dar autorización por escrito para que se les descuente de los haberes laborales, según corresponda, el valor del estímulo educativo para educación formal en el evento que deban reembolsar. Para efectos del reembolso, la Oficina de Administrativa y Financiera remitirá a la Oficina Secretaría General los actos administrativos debidamente ejecutoriados de los servidores públicos que se encuentren inmersos en alguna de las causales descritas en el punto, para que se surta el trámite de rigor, con el fin de iniciar las acciones de cobro a que haya lugar y las demás formas de pago.

Cancelación del estímulo educativo para educación formal. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, cancelará los desembolsos del estímulo educativo para la educación formal al servidor público o su hijo que incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, además de alguna de las siguientes causales:

- Cuando se compruebe que el servidor público beneficiario presentó documentos falsos o adulterados, lo cual dará lugar adicionalmente a las acciones legales correspondientes. No podrá beneficiarse por el resto de vigencia del presente acuerdo.
- Cuando el funcionario exprese su voluntad de retirarse del programa de estudios o los suspenda de manera definitiva.
- Cuando abandone el programa sin justa causa.
- Cuando pierda el ciclo, semestre o año para el cual se le aprobó el estímulo educativo para la educación formal. El incentivo se pierde en caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones: por pérdida del año de escolaridad, pérdida de semestre, sanción académica por parte de la institución educativa al incumplir con el manual de convivencia. En estos casos, el funcionario deberá esperar un (1) año completo para volver a acceder al beneficio sindical para el funcionario o hijo beneficiado que incurrió en pérdida de este.
- Cuando al servidor público beneficiado le sea aceptada la renuncia antes de finalizar el programa.
- Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales le fue otorgado.
- Las demás señaladas en la regulación del punto acordado del estímulo.



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



En todas y cada una de las causales antes señaladas, el servidor público deberá reembolsar el cien por ciento (100%) del valor pagado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS en esa oportunidad.

El (la) secretario (a) General, por acto administrativo motivado ordenará el reembolso y expedirá los demás actos administrativos a que haya lugar y que se requieran para hacer efectivo el mismo, salvo los relativos al proceso de cobro coactivo.

Parágrafo Primero: El incentivo se reconocerá y cancelará a los funcionarios que hayan radicado documentación a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de la respectiva vigencia; toda vez que al tratarse de recursos Nación, los recursos que no se hayan dispuesto a esa fecha, la CVS los destinará en otros temas del programa de bienestar social de los empleados.

Parágrafo Segundo: Para la vigencia 2024, la CVS se compromete a gestionar los recursos con el gobierno nacional y/o recursos propios, por tanto, el reconocimiento del incentivo educativo para servidores públicos o hijos de éstos, en la presente vigencia, dependerá de la consecución de los recursos y las asignaciones presupuestales.

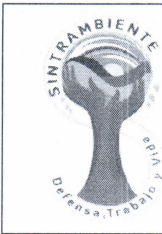
Nota 03 de julio de 2024: A fecha de la firma del presente acuerdo colectivo, realizadas las gestiones financieras, la CVS cuenta con los recursos para el reconocimiento del incentivo educativo en la vigencia 2024.

Artículo 25. Dotación Uniforme, Equipos y elementos de protección personal. La CVS se compromete a crear un comité de seguimiento conformado por la jefe Oficina Administrativa y Financiera, el profesional de seguridad y salud en el Trabajo, el profesional de Talento Humano, y dos representantes de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, para revisar la dotación de uniformes y el suministro de los elementos de protección que por ley debe entregar la CVS, en aras de cumplir con lo establecido en la normatividad. La reunión del comité para la vigencia 2024 se realizará por tarde en el mes de julio.

Artículo 26. Actividades de Bienestar Psicosocial. La CVS adelantará las gestiones administrativas y presupuestales con la finalidad de desarrollar e institucionalizar actividades para mejorar el bienestar psicosocial y el clima organizacional de los funcionarios. Por lo menos se hará una actividad en cada vigencia para integración de los funcionarios.

Artículo 27. Día de la familia. CVS concederá un día hábil remunerado al año a todos los funcionarios en conmemoración del día de la familia, la cual se disfrutará en la fecha establecida para tal fin.

Parágrafo: La CVS concederá permiso remunerado a los funcionarios para asistencia al grado educativo de los hijos, el cual deberá tramitarse conforme al procedimiento interno de la entidad.



**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**



Artículo 28. Fomento Deportivo. CVS se compromete a gestionar y propiciar con la Administradora de Riesgos Laborales, jornadas de fomento deportivo o de esparcimiento y realización de deporte y el plan se socializará de forma oportuna con los empleados.

Artículo 29. Fomento a Expresiones Folclóricas. La CVS fortalecerá su presencia e imagen institucional comprometiéndose a promover la Comparsa ambiental CVS, suministrando los elementos necesarios y la logística para su participación en un evento representativo de la jurisdicción de CVS – Departamento de Córdoba.

La comparsa ambiental de la Corporación en su participación en expresiones folclóricas garantizará que la participación de al menos el 80% de sus integrantes, sean funcionarios de la entidad.

Parágrafo Primero: SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería designará un interlocutor con la administración para la organización de la participación de la comparsa ambiental.

Parágrafo Segundo: El presente punto regirá a partir de la vigencia 2025, toda vez que en el mes de junio de 2024 la comparsa ambiental tuvo presentación en la Feria Nacional e Internacional de la Ganadería del departamento de Córdoba.

Artículo 30. Cumpleaños del funcionario. CVS reconocerá el día libre remunerado cuando el funcionario cumpla años. Dicho beneficio deberá disfrutarse el mismo día del cumpleaños o el día hábil siguiente. En caso de que el día del cumpleaños no sea día hábil laboral, el beneficio deberá tomarse a más tardar el día hábil siguiente del cumpleaños, de lo contrario se perderá.

De forma excepcionalísima, cuando el funcionario tenga comisiones previamente asignadas por el jefe inmediato, el día del cumpleaños podrá disfrutarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO AL ACUERDO

Artículo 31. Comité bipartito. Las partes acuerdan crear un comité de seguimiento en la implementación y cumplimiento del acuerdo colectivo.

El comité se regirá conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024. Estará conformado por un empleado público representante de la administración y un representante sindical que intervino como negociador del acuerdo colectivo por parte de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería.

El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo, designará un (1) secretario técnico por cada una de las partes y adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del acuerdo colectivo.

Este comité no está autorizado para modificar el acuerdo colectivo.

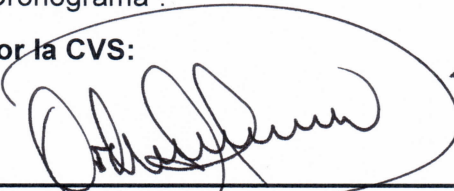


**ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE CVS – SINDICATO SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA
MONTERÍA 2024 - 2027**

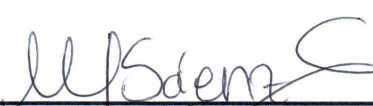


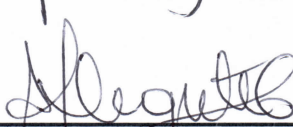
El presente acuerdo se firma a los tres (3) días del mes de julio de 2024 en dos (2) originales por los que en el intervinieron, y hace parte integral del mismo el documento denominado "Cronograma":

Por la CVS:

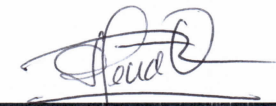

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS


CESAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
Secretario General CVS


MARIA ANGÉLICA SÁENZ ESPINOSA
Asesora de Dirección General CVS


ADRIANA LUCÍA NEGRETE CANTILLO
Jefe Oficina Administrativa y Financiera CVS


ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental CVS

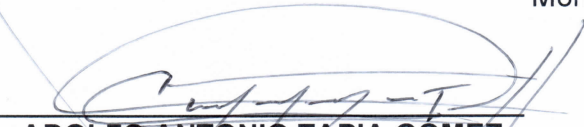

DAMARIS PEÑA ORDOSGOITIA
Subdirectora de Planeación Ambiental CVS


ELIANNE FORERO PÉREZ
Asesora Externa

Por SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA:


ALBERTO ELÍAS MUÑOZ ROJAS
Presidente SINTRAMBIENTE Subdirectiva
Montería


RAÚL ALFONSO MEZQUIDA LUCAS
Negociador SINTRAMBIENTE Subdirectiva
Montería


ADOLFO ANTONIO TAPIA GÓMEZ
Asesor SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería

[illegible]

		CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FINAL DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS Y SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA MONTERÍA 2024-2027.																																																		
Artículos Pliego de Solicitud		2024												2025												2026												2027						La Forma	Medios	Observaciones						
		Meses												Meses												Meses												Meses														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6				7	8	9	10	11	12
	Artículo 20. Gestión ante el gobierno nacional																																																	Oficio de Articulación con el Gobierno Nacional.	Solicitudes por parte de la Administración CVS en físico o digital.	Gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CAPITULO IV BIENESTAR SOCIAL	Artículo 21. Bonificación Especial para Servidores Públicos que se pensionen y/o lleguen a la edad de retiro forzoso																																																	Acto Administrativo de reconocimiento de incentivo y actas de las actividades desarrolladas.	Plan de desvinculación laboral	Durante la vigencia del acuerdo. Aplica el Decreto 0243 de 2024
	Artículo 22. Permiso Remunerado por Luto.																																																	Acto Administrativo de reconocimiento de licencia por luto.	Acto Administrativo físico o digital.	Durante la vigencia del acuerdo. Aplica el Decreto 0243 de 2024
	Artículo 23. Convenio de estímulo para lentes medicados y monturas																																																	Convenio con óptica y acta de las jornadas	Físico o digital	Se ejecutará en los años 2025 y 2027.
	Artículo 24. Incentivo Educativo.																																																	Acto administrativo de reconocimiento del incentivo y aviso de convocatoria	Acto físico o digital y convocatoria por SIDCAR	Durante la vigencia del acuerdo. Aplica el Decreto 0243 de 2024
	Artículo 25. Dotación Uniforme, equipos y elementos de protección personal.																																																	Actas de comité realizado	Actas físicas o digitales	Se creará comité el cual deberá reunirse para el seguimiento y ejecución
	Artículo 26. Actividades de Bienestar Psicosocial.																																																	Soportes de las Actividades Programadas por CVS	Invitación para mejorar el bienestar psicosocial y el clima organizacional de los funcionarios por todos los medios posibles.	Se planeará para ejecutar en el segundo semestre de cada vigencia.
	Artículo 27. Día de la familia.																																																	Acto administrativo donde se conmemore el día de la familia y se otorgue el permiso requerido por grado de hijos	Socialización y divulgación por los medios de comunicación de CVS.	Se subraya el cronograma completo porque depende de la fecha de grados de los hijos. Y el día de la familia, principalmente se celebrará conforme a la ley 1857 de 2017 en el mes de mayo de cada vigencia.
	Artículo 28. Fomento Deportivo.																																																	Soporte de la Actividad Programada por CVS	Fomentar jornadas deportivas o de esparcimiento.	Se podrá materializar en cualquier mes de las vigencias, no obstante, el compromiso se medirá por tarde en los meses de septiembre y octubre de cada anualidad.
	Artículo 29. Fomento a expresión Folclórica.																																																	Actividades Programadas por CVS	Invitación para mejorar el bienestar social y participación del funcionario de CVS.	Se planeará la participación entre los meses de mayo y junio de cada año durante la vigencia del acuerdo
	Artículo 30. Cumpleaños del funcionario.																																																	Acto administrativo de reconocimiento del permiso por cumpleaños	Físico o digital	Durante la vigencia del acuerdo. Aplica el Decreto 0243 de 2024
	Artículo 31. Comité Bipartito.																																																	Actas de comité realizado	Físico o digital	Estará conformado por un empleado público representante de la administración y un representante sindical que intervino como negociador del acuerdo colectivo por parte de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería, en cumplimiento del decreto 0243 de 2024.